

de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de Abogado y Procurador.

En Valencia, a 25 de mayo de 2006.- El Secretario Judicial, Jorge Víctor Iglesias de Baya.-37.516.

#### VITORIA-GASTEIZ

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz,

##### Anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 108/05 referente al deudor Disaronno Construcciones, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.-Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.-El deudor no ha presentado oferta de convenio.

Vitoria-Gasteiz, 29 de mayo de 2006.-El/La Secretario Judicial.-37.477.

#### ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 304/2005 referente al concursado Electrotécnica Cobra, S.C.L., por auto de fecha 12 de abril de 2006 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso, dejando sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 24 de enero de 2006 así como la convocatoria de junta de acreedores que estaba señalada para el día 21 de abril de 2006.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la sociedad Electro-técnica Cobra S.C.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. Se forma la sección sexta de calificación del concurso, en la que podrá personarse cualquier persona o acreedor que acredite interés legítimo, en el plazo de diez días desde la última publicación, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Zaragoza, 12 de abril de 2006.-El/La Secretario Judicial.-35.981.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### PALMA DE MALLORCA

##### Cédula de citación

En Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de dos mil seis,

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por D./D<sup>a</sup>. Miquel Arbona Serra contra Miquel Bartolomé Arbona Colom, Trasportes Rocío e Hijos, Sociedad Limitada, Grúas Tur, Sociedad Limitada, Trasportes Marítimos de Alcudia, Societa Anónima, Empresa Palma-Palmanova, Empresa Ferroviaria Agromán, Sociedad Anónima, Amer e hijos, Sociedad Anónima, Geo Palma, Sociedad Limitada, Contenedores Trasportes Rocío, Sociedad Limitada, Carlos Salvador Ferrer Lang, Conselleria de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Compañía de Seguros Mapfre, Compañía de Seguros Grupo Vitalicio, Asefa, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros, Estrella Compañía de Seguros y Reaseguros, en materia de cantidad se ha dictado resolución de esta misma fecha del tenor literal siguiente:

Por la que se ha acordado citar a los actos de conciliación y/o juicio que tendrán lugar el próximo día 14 de junio de dos mil seis, a las 09:30 horas y para prestar confesión judicial, y advirtiéndole, asimismo, que de no comparecer para prestar confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, en los términos del art. 91 en relación con el art. 58.2.c) de la Ley de Procedimiento Laboral.

De conformidad con los art. 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Otras advertencias a las partes: Si el demandante pretendiese comparecer en juicio asistido de Abogado

o representado por éste, Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda, asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda éste esta representado por Procurador o Graduado Social colegiado, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado (art. 21.2 Ley de Procedimiento Laboral).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Salvador Ferrer Lang, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Palma de Mallorca, 29 de mayo de 2006.-Pilar Rubio Velasco, Secretaria Judicial.-36.128.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga hace saber que Alejandro Olveira Romero, con DNI 74.895.233-B, hijo de Manuel y Mercedes, natural de Casablanca y nacido el 07-03-1981, inculpado en las Diligencias Preparatorias 24/12/06 por la comisión de un delito de Abandono de Destino, de los previstos y penados en el art. 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga, sito en C/ Casas de Campos, número 18, 1.º Izda. de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 25 de mayo de 2006.-El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, Luis Miguel Sánchez Romero.-36.064.